



Constancia Secretarial 1. (29/04/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (07/05/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 8 de mayo de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 183
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2010 00114 00

Mocoa, Putumayo, siete (7) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario, se constata que se ha radicado un escrito signado por la demandante (A.027), en el cual solicitó se notifique a Cremil, para que se continúe realizando los descuentos al demandado, por concepto de cuota alimentaria en favor de su hija. Al unísono, obra en el dossier solicitud elevada por Cremil (A.029), en la cual se requirió informar si sobre la asignación de retiro del demandado el señor Reinel Bustos Puentes se encuentra vigente medida cautelar de embargo de alimentos en favor de la señora demandante Nelsy Johana Esquibel Rojas, toda vez que verificado el expediente administrativo del citado militar, no obra mandamiento judicial que permita establecer la vigencia del proceso de alimentos en mención.

Al respecto, el juzgado accederá a la solicitud de la demandante e informará a la entidad que la medida cautelar se encuentra vigente toda vez que mediante providencia del 21 de marzo de 2012 (fls.58 y 59 – A.001), se aprobó el acuerdo entre las partes, en el cual se estableció que el señor Reinel Bustos Puentes se obliga a pagar como cuota alimentaria el equivalente al 17% de todos los ingresos que perciba, en favor de la menor alimentaria Zharik Dayani Bustos Esquivel, representada legalmente por su madre la demandante Nelsy Johana Esquibel Rojas, y que la providencia del 19 de julio de 2016 (fl.84 – A.001) ordenó el descuento de nómina de la mencionada cuota y hasta el momento no se ha levantado la medida cautelar decretada.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Cremil, con el fin de ponerla al tanto de la obligación alimentaria del señor Reinel Bustos Puentes, y en consecuencia continúen realizando los descuentos correspondientes y procedan a consignar el valor de la cuota de alimentos conforme el Acta sentencia del 21 de marzo de 2012 (fls.58 y 59 – A.001) por medio del cual se aprobó la conciliación en lo que respecta a la cuota



alimentaria y la providencia del 19 de julio de 2016 (fl.84 – A.001) que ordeno el descuento de nómina, a órdenes de Nelcy Jhoana Esquibel Rojas, como madre y representante de su hija adolescente. Déjese las constancias del caso y remítase copia de las providencias necesarias, advirtiendo de las sanciones por incumplimiento a orden judicial. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeccf043ed0f595ce671ca446dc55d307de050de7259327f5a30e93f85610359**

Documento generado en 08/05/2024 07:28:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>